

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

23 de Febrero de 2016 · Año I · No. 9 Tomo IV

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por medio del cual se autoriza concesionar para su explotación uso y aprovechamiento Bienes del Dominio Público del Municipio de Querétaro, para la instalación de Parquímetros y el Sistema de Bicicletas Compartidas.**
- 21 Acuerdo por medio del cual se Autoriza Concesionar, para su Explotación, Aprovechamiento y Uso Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal para la Instalación, Explotación, Uso, Aprovechamiento y Construcción de Estructuras Auto Soportadas Unipolares, para Uso y Comercialización de Publicidad.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, en su punto número 4 del orden del día, El **“Acuerdo por medio del cual se autoriza concesionar para su explotación uso y aprovechamiento Bienes del Dominio Público del Municipio de Querétaro, para la instalación de Parquímetros y el Sistema de Bicicletas Compartidas”**, que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓNES I, IV, Y XXXIII, 38 FRACCIÓN III Y XV, 85, 86, 87, 89, 93, 94, 95 Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4 FRACCIÓNES II, IV Y VII, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 FRACCIÓNES I Y II, 22, 26 FRACCIÓN I Y 31 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I, 9, 12, 13 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. La Constitución Federal en su artículo 134 tercer párrafo establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, mismo que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Que los artículos 94 fracción I y 95 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 8 fracción I, 9 fracción I y 13 fracciones I y III del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, refieren que de entre los bienes considerados del dominio público se encuentran los denominados de uso común, como lo son los

caminos, calzadas, puentes, calles, plazas, avenidas, andadores, caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado.

5. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el régimen jurídico de las concesiones para el aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal, su otorgamiento, ejecución, terminación, se regularán por las disposiciones de la Ley señalada así como de sus reglamentos. Aunado a esto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del dominio público municipal, pueden ser concesionados para su explotación, conforme a lo dispuesto por el reglamento en la materia y demás disposiciones legales aplicables.
6. Que es facultad del Ayuntamiento otorgar concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal, para la prestación de los servicios públicos municipales; autorizar la suscripción de los títulos de concesión; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones; fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, construcción y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión; celebrar los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
7. Que el artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro establece el procedimiento al que se deberá atender para concesionar bienes de dominio público. Asimismo, para el otorgamiento de la concesión, se deberá sujetar en todo momento a las bases y lineamientos establecidos en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro
8. El municipio de Querétaro contiene la mayor concentración poblacional del Estado, con 801,940 habitantes según el último censo del INEGI, lo que representa un 43.8% del total del Estado, situación que implica de forma natural una dinámica de movilidad distinta al resto de las municipalidades y compleja por esencia; ésta circunstancia se incrementa al considerar que, por tratarse de la capital de la entidad federativa, un amplio sector de los pobladores residentes de los municipios conurbados, cuya población sumada reporta un 16% adicional, encuentran en Querétaro fuentes de empleo, centros de recreo, centros comerciales, trámites administrativos estatales, entre otros; de modo que la lógica de movilidad se torna aún más compleja.

Desde la visión de la movilidad como política pública, se ha optado de forma acertada por la racionalización del transporte en vehículo privado, puesto que desde la segunda mitad del siglo XX el desarrollo del automóvil hizo que las ciudades se adaptaran al mismo, modelo que está agotado y la solución que globalmente se ha encontrado apunta a potenciar el transporte no motorizado y el transporte público, así como a usos más intensivos del suelo; es decir, en lugar de urbanizar y después adaptar el transporte, se trata de pensar en la movilidad primero y en función de eso concebir el diseño de urbanización.

De acuerdo con datos del INEGI, en el Estado de Querétaro se prevé que en el año 2020 la población sea de aproximadamente 2'147,765 personas con un aumento del 1.28% anual por lo que en el año 2030 llegará a 2'403,016 personas; lo anterior significa que si en la actualidad se cuenta con una situación asfixiante en términos de movilidad, si se mantiene una cómoda conducta inerte de no contar con políticas públicas claras y los indicadores arriba señalados se mantienen, para el año 2030, es claro que tendremos una ciudad notoriamente colapsada y disfuncional.

El factor migratorio también ha contribuido al vigoroso incremento poblacional que detona demandas de vivienda, servicios, transporte, aspectos de seguridad, entre otros, pero que también ocasiona congestión de movilidad, no solamente en el sentido del tránsito vehicular, sino de la posibilidad para transportarse por algún medio, de localizar espacios públicos para estacionar el vehículo privado y de transporte de mercancías o para desarrollar las actividades habituales en un tiempo prudente; lo que también exige un cambio en la perspectiva respecto del uso del espacio público para que satisfaga las necesidades de la mayoría.

9.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Querétaro 2015-2018, advierte en su Eje 3 denominado “Ciudad compacta”, la exigencia planeación y ordenamiento territorial; apertura a los cambios de uso de suelo; cobertura y calidad de servicios públicos e infraestructura urbana, y movilidad, entre otros aspectos; para buscar niveles de vida adecuados para la sociedad y competitividad, en un esquema de sustentabilidad. La tendencia internacional está orientada hacia ciudades compactas, en las cuales no solamente la densidad poblacional es alta, sino también los servicios, comercios e infraestructura tienen mayor capacidad para generar un equilibrio integral sustentable.

El mismo instrumento municipal refiere que la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta y su respectivo reglamento prevén un Programa Estatal de Movilidad en Bicicleta, al cual los municipios podrán adherirse siempre que así lo determine su Ayuntamiento, mediante los acuerdos que al efecto expida cada uno de ellos. Esto amplía las posibilidades de incidencia en la materia. En este sentido, las “colonias caminables” son un concepto que abarca la movilidad a pie como una alternativa saludable, económica y práctica, que además genera beneficios ambientales, económicos y sociales.

Un apartado trascendente en el Plan Municipal de Desarrollo, lo constituye el Programa 9 dentro del Eje 3, que se refiere a “Ciudad amigable”, cuyo objetivo se centra en ampliar las condiciones en materia de movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad fomentado las alternativas no motorizadas, para ello, dos líneas de acción tienden a lograrlo: la creación e implementación del sistema de bicicletas compartidas para el municipio de Querétaro y la difusión y promoción del uso de la bicicleta como un medio de transporte seguro y sustentable.

Otra línea de acción de este Programa es la implementación del sistema de regulación del estacionamiento en la vía pública en las zonas del municipio que así lo requieran para desincentivar el uso de automóviles.

10.- Que mediante oficio número SM/DN/03/2016, de fecha 13 de enero de 2016, el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, solicitó a la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, Secretaria de Administración, con apoyo en lo dispuesto por la fracción III del artículo 8 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, determine y justifique de conformidad con los inventarios de bienes inmuebles del dominio público aquellos que pueden ser sujetos de concesión, teniendo como objetivo la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Municipio de Querétaro para la instalación de parquímetros y bicicletas compartidas.

En razón de ello, mediante oficio número SA/DAPSI/DABI/0069/2016, la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, Secretaria de Administración le informa que los bienes de dominio público propiedad del Municipio de Querétaro sujetos de concesión son:

a) Los caminos, calzadas y sus accesorios, que no constituyan propiedad de la Federación o del Estado.

b) Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en el Municipio de Querétaro.

c) Las construcciones efectuadas por la Administración Municipal en lugares públicos, destinadas para vialidades.

Haciendo mención que quedan exceptuados de los bienes anteriormente descritos los que son Propiedad Federal o del Estado de Querétaro, las siguientes:

-Carretera Federal N° 57

-Avenida 5 de febrero

Boulevard Bernardo Quintana

Aquellas carreteras Estatales que conecten con Municipios.

11.- Es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 26 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, recibir las solicitudes de concesión. En este sentido, en fecha 18 de enero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SM/014/2016, suscrito por el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, mediante el cual solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la concesión de la explotación, uso y aprovechamiento del bien público del Municipio de Querétaro, necesarios para la implementación y operación del Sistema de Regulación del Estacionamiento en la vía pública a través de la instalación, explotación, uso y aprovechamiento de parquímetros y bicicletas compartidas, en el Municipio de Querétaro, anexando las justificaciones técnica, jurídica y financiera, que a la letra establecen:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

I.- Fundamento

El presente instrumento se expide en atención y con apoyo en lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

II.- Objeto:

Establecer técnicamente la viabilidad del otorgamiento de concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes públicos con la finalidad de lograr una regulación del estacionamiento en la vía pública a través de la instalación, explotación, uso y aprovechamiento de parquímetros y del sistema de bicicletas compartidas en el Municipio de Querétaro.

III.- Antecedentes

En prácticamente todas las ciudades importantes del mundo, pero con especial énfasis en aquellas que son capitales de una demarcación, se han visto arrastradas por la inercia casi inevitable de un modelo urbano de desarrollo que fomenta el uso indiscriminado del automóvil; en México la tasa de motorización (9.6%) supera a la demográfica (1.26%), esto significa que cada vez hay mayor cantidad de automóviles que personas.

Sumado a lo anterior, encontramos que México es un país urbano predominantemente, puesto que el 70% de la población vive en ciudades y según datos del INEGI, para el año 2020 se proyecta que 47 municipios del país alcancen los 500,000 habitantes, comprendidos en 27 zonas metropolitanas.

El municipio de Querétaro no es ajeno a esa realidad, pues contiene la mayor concentración poblacional del Estado, con 801,940 habitantes según el último censo del INEGI, lo que representa un 43.8% del total del Estado, situación que implica de forma natural una dinámica de movilidad distinta al resto de las municipalidades y compleja por esencia; ésta circunstancia se incrementa al considerar que, por tratarse de la capital de la entidad federativa, un amplio sector de los pobladores residentes de los municipios conurbados, cuya población sumada reporta un 16% adicional, encuentran en Querétaro fuentes de empleo, centros de recreo, centros comerciales, trámites administrativos estatales, entre otros; de modo que la lógica de movilidad se torna aún más compleja.

Compartiendo características con las demás ciudades del país, Querétaro no fue diseñada desde su origen para el vehículo automotor, no obstante, el incremento poblacional y la floreciente industria automovilística han hecho evidente esta circunstancia y en las grandes metrópolis sus autoridades se han visto en la ineludible labor de solucionar los problemas ocasionados por la congestión vial, el desorden, la demanda de estacionamiento y la contaminación entre otros, adoptando para tal efecto políticas de movilidad.

El Plan Municipal de Desarrollo indica que la densidad media urbana de la capital queretana es de 105.4 habitantes por hectárea, frente a la de Corregidora, que es de 78.1 o la del Valle de México, con 160.1. En 2010 el Municipio de Querétaro contaba con 205,925 viviendas habitadas, las cuales eran ocupadas por 801,883 personas. En contraste, existían 6,991 departamentos en edificios, que representaban sólo el 3.4% de las viviendas particulares y que albergaban a 21,046 habitantes, con 3 ocupantes en promedio. Se hace mención que estas cifras denotan el arraigado patrón de vivienda horizontal que prevalece en el municipio, el cual exige mayores niveles de inversión en infraestructura urbana y dotación de servicios públicos, así como menor uso de transporte privado motorizado.

Al abordar el tema de la Movilidad dicho Plan indica que la expansión urbana actual tiene consecuencias importantes, pues contribuye al aumento de las tasas de motorización y hace que la provisión de alternativas de transporte público eficiente y de calidad, sea más difícil y costosa. En la última década, la tasa de motorización de México se duplicó y llegó a 20 vehículos por cada 100 personas. Las dos principales consecuencias de la creciente motorización, el congestionamiento y la contaminación, generan costos económicos y sociales importantes y reducen la calidad de vida de los habitantes, pues incrementan el ruido y el número de accidentes. En el municipio ocurre 70.4% de los accidentes viales que se reportan en la entidad, los cuales llegaron a más de 14,000 en 2012.

IV.- Justificación técnica

De acuerdo a la Declaración de Lima de la Movilidad Urbana Sostenible de América Latina (Libro Blanco), a la urbanización y crecimiento económico se ha asociado un proceso de motorización en el que predominan los vehículos motorizados individuales, la construcción de vías para servirlos y la propensión de viajes largos e ineficientes. Aportando también este importante documento que el número de vehículos en América Latina crece a razón de 2.5 nuevos por cada nacimiento, aspecto que evidentemente nos muestra una desproporción entre el incremento poblacional y el de vehículos; naturalmente que esa desproporción atenta a la calidad de vida de las personas por un aspecto de congestión vial, de contaminación atmosférica etc., todo esto también impacta en la disminución de tiempo en familia.

Por mencionar un ejemplo claro de la problemática, tomaremos como referencia los estudios del Instituto Municipal de Planeación del municipio de Querétaro, en los que se estima que en la zona del Centro Histórico laboran más de 3,000 servidores públicos entre el Estado y el municipio, y tomando un parámetro para calcular la ocupación espacios en la vía pública por vehículos propiedad de los mismos, se tomó que el 60% se trasladan en vehículos privados ocupando un espacio en la vía pública por más de ocho horas; teniendo así que más de 2,000 espacios aproximadamente y sin rotación son ocupados permanentemente a lo largo del día por empleados del servicio público, y los pocos que quedan son ocupados por residentes, empleados al servicio privado, comerciantes y visitantes.

Lo anterior significa que el espacio público en el Centro Histórico, prácticamente se encuentra ocupado por vehículos particulares pero pertenecientes a servidores públicos, lo que se traduce en un desperdicio del espacio público, debiendo albergar a vehículos que no aportan ningún beneficio, además por largos periodos, obstaculizando el uso de tales espacios para clientes potenciales de los restaurantes, fondas, librerías o el comercio en general.

Ahora bien, el Plan Municipal de Desarrollo, en su Eje 3 "Ciudad Compacta", aspira a mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro mediante un modelo de ciudad compacta con un enfoque sustentable, y como estrategia general garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, el acceso y cobertura de servicios públicos de calidad, así como la ampliación de las alternativas de movilidad para el ejercicio del derecho a la ciudad, los beneficios de este tipo de ciudades son:

Social

- Evita desplazamientos hacia zonas más alejadas, así como asentamientos irregulares.
- Reduce los tiempos de búsqueda de estacionamiento.
- Aumenta el capital social y reduce la inseguridad al aumentar la actividad peatonal.
- Mejora la imagen urbana
- Reduce segregación y exclusión.
- Mejora la calidad de vida de las personas al aumentar el tiempo de convivencia familiar

Ambiental

- Disminución de consumo energético y emisión de bióxido de carbono.
- Presencia de mayor biodiversidad, áreas verdes y de cultivo.
- Uso de nuevas tecnologías verdes.

Económico

- Reducción en costos de servicios públicos.
- Promoción del desarrollo tecnológico y la difusión del conocimiento.
- Fomenta el desarrollo económico de la zona

Para lograr todo lo anterior, se deberán realizar mediciones, trabajos y estudios que contemplen por lo menos:

- Determinación de puntos conflictivos en vialidades.
- Identificación de la demanda de estacionamiento en polígonos determinados.
- Análisis y clasificación para la movilidad no motorizada.
- Estudios de origen - destino.
- Tendencias de tránsito.

Al conocer los indicadores resultantes de los estudios que deberán de realizarse, se contará con un instrumento útil que genere diversos beneficios para elevar la calidad de vida de los ciudadanos, siendo los más destacados los siguientes:

- Promover un uso más eficiente de los espacios de estacionamiento.
- Reducir el tráfico motorizado.
- Mejorar la movilidad y promover el uso de auto compartido, bicicleta y caminar.
- Generar ingresos que pueden ser invertidos en mejorar los servicios y espacios públicos.
- Recuperar costos relacionados a la construcción y operación de espacios de estacionamiento.
- Establecer un mecanismo más equitativo y eficiente para cobrar por los costos de oferta de estacionamiento.

Los beneficios que se tienen que lograr con la regulación del estacionamiento en la vía pública, atendiendo la línea de acción 9.15 correspondiente al programa nueve (ciudad Amigable) del mencionado Eje Rector Número 3 "Ciudad Compacta" que claramente señala la implementación de parquímetros, deberán de ser los siguientes:

- Incrementar la disponibilidad de espacios para estacionamiento en la vía pública.
- Reducir el tiempo que un automovilista invierte en la búsqueda de un espacio para estacionamiento.
- Desincentivar el estacionamiento de larga estancia en la vía pública.
- Reducir la congestión vehicular de una zona.
- Ordenar el estacionamiento en la vía pública.
- Reducir el estacionamiento ilegal.
- Fomentar otros modos de transporte por encima del automóvil particular.
- Agilizar la velocidad de traslado de los vehículos de emergencia.
- Mejorar la calidad del aire de una zona y reducir la emisión de contaminantes.
- Mejorar la seguridad vial.
- Reducir los niveles de ruido.
- Generar recursos económicos que puedan ser utilizados en mejoras para la movilidad y regeneración del espacio público.

Naturalmente las políticas públicas tendientes a restringir el transporte motorizado, deben estar acompañadas de otras que apunten al uso del transporte no motorizado, por ello el Plan Municipal de Desarrollo también ha previsto en su línea de acción 9.8 del señalado programa 9 del Eje Rector Número 3 "Ciudad Compacta", la implantación de un sistema de bicicletas compartidas, pero no obstante los notorios beneficios que la bicicleta compartida reporta en las ciudades en las que se tiene implementado, su experiencia reporta un déficit financiero en su operación, debiendo el gobierno cubrir tal déficit generando costos adicionales a contemplarse en el presupuesto de egresos.

El municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016 no tiene contemplada la erogación de recursos cuyo destino sea la adquisición, instalación u operación de parquímetros o de bicicletas compartidas, de modo que la manera de lograr la auto sustentabilidad de ambos componentes del sistema, es pertinente la inversión privada pero bajo los estándares y directrices que la autoridad municipal indique por conducto de la Secretaría de Movilidad.

Con base en lo anterior, se considera técnicamente acertado hilvanar las líneas de acción mencionadas y crear un sistema de regulación del estacionamiento en la vía pública y un sistema de bicicletas compartidas de tal suerte que los ingresos producidos por los parquímetros se destinen a financiar la operación de éste y el sistema de bicicletas compartidas.

Ahora bien, la operación de bicicletas compartidas exige, además de experiencia probada, una logística compleja que va desde el diseño eficiente de las ciclovías, las cicloestaciones, su colocación, reparación de bicicletas, redistribución de bicicletas en las diferentes cicloestaciones, y con esto garantiza la equilibrada disponibilidad, la generación de reportes de tiempo-ocupación, de oferta-demanda, manejo de publicidad, entre otros factores.

Ahora bien, el sistema de parquímetros y bicicletas compartidas tiene implícito un componente económico con ingresos que servirán para recuperar la inversión inicial, pero también para solventar la operación de todo el sistema e incluso para fines de movilidad como puede ser la construcción y/o mantenimiento de ciclovías, ampliación del mismo sistema, entre otros, se considera que para el manejo de tales recursos debiera contemplarse un mecanismo en el que participe tanto la administración municipal por conducto de la Secretaría de Movilidad, como el concesionario, lo anterior con la finalidad de provocar eficiencia y transparencia en el manejo y destino de los recursos.

V.- Disposiciones finales

De acuerdo a la naturaleza y características especiales de la concesión en cita, es preciso establecer ciertas condiciones y características que deben considerarse para el sistema:

1.- Se requiere que los parquímetros sean instalados en aquellas zonas del municipio que se requiera, por lo que la intervención en una zona se considerará como una etapa, misma que previamente deberá ser autorizada por el titular de la Secretaría de Movilidad del municipio de Querétaro, debiendo informar al Ayuntamiento sobre el inicio de cada etapa, expresando claramente la delimitación de la zona, la cantidad de parquímetros y las condiciones genéricas de dicha zona.

2.- Se requiere que las bicicletas compartidas sean suficientes para cubrir la demanda pública, además el concesionario tendrá la responsabilidad de redistribuir las bicicletas en las cicloestaciones de modo tal, que permanentemente haya disponibilidad de bicicletas así como de espacios para su entrega

3.- Los lugares para las cicloestaciones no necesariamente deben estar comprendidos en la circunscripción de los parquímetros, pero cada nueva etapa de instalación de parquímetros en el municipio, implicará la ampliación a la red de bicicletas en aquellas partes donde se justifique a criterio de la Secretaría de Movilidad.

4.- Los parquímetros que se ocupen deberán dar el servicio considerando varias formas de pago, de manera que al menos deberá garantizar que se pueda pagar con monedas, tarjetas bancarias y hasta con una aplicación para telefonía celular.

5.- Para la explotación del bien público, es preciso garantizar la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de dicho bien, para lo cual, se deberá contemplar un mecanismo de participación pública y también privada en el manejo de los recursos económicos, provenientes de del sistema de parquímetros y bicicleta compartida.

6.- Por las características especiales de esta concesión, dado que el concesionario estará invirtiendo en cada etapa que se autorice dentro de los límites territoriales del municipio y para asegurar la permanencia en el servicio para los usuarios y tranquilidad en la inversión que redundará en la seguridad para la población, es pertinente autorizar por 15 años la explotación motivo de la presente.

Por lo expuesto, la regulación del espacio público y del estacionamiento en la vía pública demanda una experiencia insoslayable, puesto que requiere de la tecnología adecuada para que tanto operador como autoridad puedan verificar en tiempo real la ocupación de estacionamiento, la gestión de los espacios donde el estacionamiento es ilegal, espacios libres, demanda, oferta, nivel de rotación, ingresos, egresos; también debe contar con el conocimiento necesario para la logística relativa a la inmovilización vehicular, traslado del vehículo por incumplimiento, el retiro de tales artefactos una vez pagada la multa correspondiente, además de contar con la capacidad económica y de conocimientos suficiente para la programación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos, para garantizar que el funcionamiento del sistema sea congruente con la visión del Plan Municipal de Desarrollo.

Así las cosas es evidente que técnicamente no sólo es viable la implementación de un sistema de parquímetros y bicicleta compartida en el territorio municipal, además de que se considera necesaria la intervención de un particular especialista en la operación ambos componentes, a efecto de que sea justamente la inversión privada la que aporte la inversión inicial, así como la operación integral del sistema, de esa forma se obtiene el efecto deseado en la política de movilidad pero sin que represente un costo para el gobierno municipal.”

JUSTIFICACION JURIDICA

“JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS Y EL SISTEMA DE BICICLETAS COMPARTIDAS.”

- I. En primer término debe decirse que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, la fracción III, inciso g) del numeral que se comenta, dispone dentro de las funciones y servicios a cargo del Municipio, las calles, parques, jardines y su equipamiento.
- II. Ahora bien, antes de determinar la factibilidad de otorgar en concesión la EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS Y EL SISTEMA DE BICICLETAS COMPARTIDAS, es oportuno precisar que, el proceso de concesión es una de las figuras jurídicas por medio de la cual el Municipio eficiente los recursos materiales con los que cuenta.

Así la figura jurídica de la concesión es entendida como un acto administrativo por medio del cual la administración pública confiere a una persona una condición o poder jurídico para ejercer ciertas prerrogativas públicas con determinadas obligaciones y derechos para la realización de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de algún bien del

dominio público; de allí la idoneidad de dicha figura jurídica para el caso que nos ocupa, es decir la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal.

- III. Sentado lo anterior, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- IV. En ese sentido, los artículos 94 fracción I y 95 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los diversos artículos 8 fracción I, 9 fracción I y 13 fracciones I y III del Reglamento de Bienes Patrimonio de Municipio de Querétaro, se desprende que dentro de los bienes considerados del dominio público, se encuentran los denominados de uso común, como lo son los caminos, calzadas, puentes, calles plazas, avenidas, andadores, y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado.
- V. En ese sentido, el artículo 12 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, dispone que los bienes del dominio público municipal, pueden ser concesionados para su explotación, conforme a lo dispuesto por el reglamento en la materia y demás disposiciones legales aplicables.
- VI. Por otro lado, el artículo 12 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, dispone que corresponde al Ayuntamiento otorgar la concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal. Disponiendo la fracción I del numeral 5 del citado ordenamiento legal, que corresponde al de los títulos de concesión y documentos relativos a la misma.
- VII. Asimismo, el artículo 12 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro dispone que es facultad del Ayuntamiento, fijar el tiempo que deberá durar la concesión de bienes o servicios públicos.
- VIII. Por otro lado, los bienes que se otorguen en concesión, deberán respetar lo establecido por el artículo 14, y regirse bajo los lineamientos establecidos por el diverso artículo 22; ambos del citado Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.
- IX. Es importante señalar que, el concesionario previamente a la explotación del bien concesionado deberá tramitar y obtener de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación del bien o servicio.
- X. El procedimiento que deberá observarse para otorgar en concesión el bien del dominio público que será explotado para la instalación de parquímetros y el sistema de bicicletas compartidas, es el establecido en los artículos 26 a 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

En ese sentido, se concluye que es jurídicamente viable, atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, OTORGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS Y EL SISTEMA DE BICICLETAS COMPARTIDAS.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

Análisis Financiero está basado en los siguientes datos:

Parquímetros

- Se tomará como base la instalación de 214 parquímetros, considerando alrededor de 3,000 espacios de estacionamiento en vía pública del primer cuadro en el Centro Histórico.
- De acuerdo a un estudio de mercado personal, el precio aproximado de cada parquímetro es de 6,500.00 a 10,000.00 dólares americanos.
- Los gastos de operación y mantenimiento se calcularon de 550 dólares mensuales (anexo 1).
- El tipo de cambio del dólar a la fecha del proyecto es de \$18.62 pesos por dólar (anexo 1).
- El cobro aproximado por hora de estacionamiento puede ser de hasta \$12.00 pesos.

Con estos insumos, en primer lugar se convirtieron todas las denominaciones a pesos mexicanos con base en el tipo de cambio de \$18.62 pesos por dólar.

Con estas cifras se calculó que la inversión inicial por la instalación y la puesta en marcha de los parquímetros última generación asciende a 55.2 millones de pesos (anexo 1).

Bicicletas compartidas

- Se tomará como base la instalación de 80 estaciones de bicicletas.
- Se estima poner en marcha, alrededor de 1000 bicicletas.
- Se calcula que el precio de cada bicicleta especializada de tercera generación con características acordes para brindar servicio a una ciudad capital, se encuentra entre los \$18,000.00 y \$20,000.00 (en pesos)
- De acuerdo a una investigación de mercado propia del autor, el costo por estación de bicicleta se estima entre \$700,000.00 y \$1'000,000.00 (en pesos).
- El costo de mantenimiento preventivo y correctivo mensual se estima en la cantidad de dos millones de pesos, incluyendo administración de personal y gastos operativos.
- Se pretende cobrar una membresía personal de \$500.00 pesos anuales

Para la puesta en marcha de este sistema de bicicletas se estima una inversión inicial aproximada de 88 millones de pesos (ver anexo 2).

La suma de ambas inversiones (anexo 3).

	PROMEDIO (en pesos)
INVERSIÓN INICIAL PARQUÍMETROS	55,217,610.00
INVERSIÓN INICIAL BICICLETAS	88,000,000.00
TOTAL	143,217,610.00

Procedamos a calcular ahora los ingresos que genera el sistema de parquímetros última generación y bicicleta compartida.

Como se mencionó anteriormente se pretende dar servicio a 3,000 lugares aproximadamente, acelerando la movilidad de estacionamiento en las calles del primer cuadro de la ciudad, el horario que se propone cobrar por el uso del lugar es de 12 horas al día, esto es, a partir de la ocho de la mañana y hasta las ocho de la noche.

Se estima que los lugares ocupados, sean alrededor del 80% de la capacidad, esto hace que aproximadamente 2,400 lugares estén ocupados continuamente pero alrededor de 600 espacios se encuentren disponibles para ser utilizados por el usuario.

Otro factor importante que se adoptó en el presente cálculo financiero es la tasa de interés de recuperación de la inversión, una tasa acorde con los financiamientos a mediano plazo son los denominados Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más algunos puntos de inversión privada, de esta manera se decidió que la tasa máxima de recuperación sería de hasta un 8% anual nominal.

Con estos insumos se procedió a elaborar los indicadores financieros de factibilidad del proyecto y su costo beneficio.

En primer lugar tenemos que el periodo máximo de recuperación de la inversión es de 15 años y el periodo óptimo de resultado es de 6.4 años aproximadamente (ver anexo 3).

La inversión inicial para la instalación y operación del sistema es de \$143'217,610.00 (Ciento cuarenta y tres millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) (ver anexo 3).

CONCLUSIONES

La ciudad de Querétaro ha sufrido cambios constantes y muy acelerados en los últimos años, indiscutiblemente estos cambios también han repercutido en el tránsito vehicular, por lo que se hace imperiosa la adopción de soluciones que permitan el sano crecimiento de la infraestructura vial en el municipio.

Para dar respuesta a una de las problemáticas que representa el estacionamiento de vehículos automotores en el Centro de esta ciudad se nos ha pedido realizar un estudio financiero que muestre la viabilidad y conveniencia de implantar parquímetros última generación en este primer cuadro de la ciudad.

La problemática radica en el alto costo de la inversión inicial, que para el Municipio de Querétaro representaría desviar recursos financieros suficientemente altos y trasladar la recuperación de la inversión a varios años, por lo que no se considera factible el costo beneficio que representa dicha inversión sea conveniente para el propio Municipio, porque distraería recursos que preferentemente son destinados a inversión pública prioritaria. La alternativa que vemos factible es buscar inversionistas interesados el proyecto.

Como resultado del análisis realizado observamos que el proyecto de inversión es viable.

ANEXOS

ANEXO 1

COSTOS						
NÚMERO DE EQUIPOS	214	214	214	214	214	PROMEDIO
COSTO POR EQUIPO (DÓLARES)	6,500.00	7,375.00	8,250.00	9,125.00	10,000.00	
COSTO TOTAL (DÓLARES)	1,391,000.00	1,578,250.00	1,765,500.00	1,952,750.00	2,140,000.00	
PUESTA EN MARCHA POR ESPACIO (DÓLARES)	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	
TOTAL PUESTA EN MARCHA (DÓLARES)	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	
INVERSIÓN INICIAL	2,591,000.00	2,778,250.00	2,965,500.00	3,152,750.00	3,340,000.00	2,965,500.00
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL (DÓLARES)	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL	117,700.00	117,700.00	117,700.00	117,700.00	117,700.00	117,700.00
TIPO DE CAMBIO	18.62					
COSTOS POR EQUIPO (PESOS)	121,030.00	137,322.50	153,615.00	169,907.50	186,200.00	
COSTO TOTAL POR EL NÚMERO DE EQUIPOS (PESOS)	25,900,420.00	29,387,015.00	32,873,610.00	36,360,205.00	39,846,800.00	
PUESTA EN MARCHA POR ESPACIO (PESOS)	7,448.00	7,448.00	7,448.00	7,448.00	7,448.00	
TOTAL PUESTA EN MARCHA (DÓLARES)	22,344,000.00	22,344,000.00	22,344,000.00	22,344,000.00	22,344,000.00	
INVERSIÓN INICIAL	48,244,420.00	51,731,015.00	55,217,610.00	58,704,205.00	62,190,800.00	55,217,610.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PESOS)	10,241.00	10,241.00	10,241.00	10,241.00	10,241.00	
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL (PESOS)	2,191,574.00	2,191,574.00	2,191,574.00	2,191,574.00	2,191,574.00	2,191,574.00

NÚMERO DE ESPACIOS CUBIERTOS	3,000
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EN HORAS	12
PORCENTAJES DE OCUPACIÓN	80%
DÍAS AL MES	24
TARIFA POR HORA	10.00
TARIFA POR DÍA	96.00
COBRO TOTAL POR DÍA	288,000.00
COBRO TOTAL AL MES	6,912,000.00
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL (PESOS)	1,992,340.00
REMANENTE	4,919,660.00

INFRACCIONES DE TRÁNSITO	865.00
MULTAS POR USO DE INMIBILIZACIÓN	200.00

PORCENTAJE DE OCURRENCIA	10%
TOTAL INFRACCIONES	259,500.00
TOTAL MULTAS	60,000.00
TOTAL	319,500.00
TOTAL GENERAL COBRO	5,239,160.00

ANEXO 2

					PROMEDIO
NÚMERO DE ESTACIONES	80				
COSTO POR ESTACIÓN	700,000.00	850,000.00	900,000.00	1,000,000.00	
COSTO TOTAL POR ESTACIONES	56,000,000.00	68,000,000.00	72,000,000.00	80,000,000.00	
COSTO DE IMPLANTAR EL SISTEMA	-	-	-	-	
COSTO TOTAL	56,000,000.00	68,000,000.00	72,000,000.00	80,000,000.00	69,000,000.00
NÚMERO DE BICICLETAS	1,000				
COSTO POR BICICLETA	19,000.00				
COSTO TOTAL	19,000,000.00				
INVERSIÓN INICIAL	75,000,000.00	87,000,000.00	91,000,000.00	99,000,000.00	88,000,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PESOS)	2,000.00				
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL (PESOS)	2,000,000.00				
COBROS					
MEMBRESÍA	500.00				
TOTAL MEMBRESÍA	500,000.00				

ANEXO 3

	PROMEDIO
INVERSIÓN INICIAL PARQUIMETROS	55,217,610.00
INVERSIÓN INICIAL BICICLETAS	88,000,000.00
TOTAL	143,217,610.00
REMANENTE ANUAL PARQUIMETROS	56,645,112.00
TASA DE DESCUENTO ANUAL	7.00%
PAGO	-\$15,724,523.74

AÑOS	SALDO INSOLUTO	INTERESES	PAGO	ABONO A CAPITAL	REMANENTE ANUAL	DIFERENCIA GANANCIA
0	143,217,610.00		- 143,217,610.00			
1	137,518,318.96	10,025,232.70	\$15,724,523.74	\$5,699,291.04	56,645,112.00	40,920,588.26
2	131,420,077.55	9,626,282.33	\$15,724,523.74	\$6,098,241.41	56,645,112.00	40,920,588.26
3	124,894,959.23	9,199,405.43	\$15,724,523.74	\$6,525,118.31	56,645,112.00	40,920,588.26
4	117,913,082.64	8,742,647.15	\$15,724,523.74	\$6,981,876.59	56,645,112.00	40,920,588.26
5	110,442,474.68	8,253,915.78	\$15,724,523.74	\$7,470,607.96	56,645,112.00	40,920,588.26
6	102,448,924.17	7,730,973.23	\$15,724,523.74	\$7,993,550.51	56,645,112.00	40,920,588.26
7	93,895,825.12	7,171,424.69	\$15,724,523.74	\$8,553,099.05	56,645,112.00	40,920,588.26
8	84,744,009.14	6,572,707.76	\$15,724,523.74	\$9,151,815.98	56,645,112.00	40,920,588.26
9	74,951,566.04	5,932,080.64	\$15,724,523.74	\$9,792,443.10	56,645,112.00	40,920,588.26
10	64,473,651.92	5,246,609.62	\$15,724,523.74	\$10,477,914.12	56,645,112.00	40,920,588.26
11	53,262,283.82	4,513,155.63	\$15,724,523.74	\$11,211,368.11	56,645,112.00	40,920,588.26
12	41,266,119.94	3,728,359.87	\$15,724,523.74	\$11,996,163.87	56,645,112.00	40,920,588.26
13	28,430,224.60	2,888,628.40	\$15,724,523.74	\$12,835,895.34	56,645,112.00	40,920,588.26
14	14,695,816.58	1,990,115.72	\$15,724,523.74	\$13,734,408.02	56,645,112.00	40,920,588.26
15	- 0.00	1,028,707.16	\$15,724,523.74	\$14,695,816.58	56,645,112.00	40,920,588.26
		92,650,246.11		143,217,610.00	849,676,680.00	613,808,823.89

12.- Atendiendo a que de los estudios y justificaciones técnicas, financieras y jurídicas planteadas, se desprende la imposibilidad del Municipio de la correcta y eficaz explotación del bien público consistente en las vialidades del municipio de Querétaro, con la finalidad de implementar y operar un sistema de regulación del estacionamiento en la vía pública a través de la instalación, explotación, uso y aprovechamiento de parquímetros y la implementación del sistema de bicicletas compartidas, debido a la falta de capacidad financiera, técnica y operativa para efectuar directamente el mencionado; en tutela de la facultad municipal de dictar las disposiciones administrativas que correspondan, para el uso de los bienes públicos, **se estima procedente se autorice la concesión del mismo.**

13.- Que el objeto de llevar a cabo el procedimiento de licitación para el otorgamiento del título de concesión, pretende que se brinde la seguridad de que existe transparencia en la elección del concesionario a efecto de que se presente la mejor propuesta respecto de la calidad, originalidad,

precio, estética, financiamiento, oportunidad y en cumplimiento de los requisitos legales y administrativos conducentes de tal manera que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación del servicio.

La expedición del título de concesión que se emita y otorgue al concesionario en su oportunidad, corresponderá a la totalidad de los bienes del dominio público del Municipio de Querétaro en donde se pretenda la explotación, uso y aprovechamiento de parquímetros y/o la implementación del sistema de bicicletas, independientemente de que se contemplen etapas o fases para su instalación. Esto por motivo de que para el cabal cumplimiento de los objetivos de movilidad y regulación de estacionamientos es necesario la instalación de dicho sistema en diferentes puntos de la ciudad y no necesariamente al mismo tiempo como se establece en numeral V inciso 1 de la justificación técnica, así como por economía procesal y conveniencia para el cumplimiento de los objetivos de la concesión, viabilidad técnica y financiera en beneficio del Ayuntamiento.

14.- Por lo anterior y con la finalidad de instrumentar el procedimiento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y las dependencias involucradas, deberá presentar el proyecto consistente en las bases de licitación respectivas para la adjudicación de la concesión para la instalación, explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Municipio de Querétaro para la instalación de parquímetros y el sistema de bicicletas compartidas, en el cual especifiquen: los indicadores descritos en el considerando 11, las condiciones de licitación, las condiciones técnicas del diseño e instalación, las condiciones de explotación; los requerimientos a cubrir por los concursantes, los procedimientos de evaluación, la evaluación de las propuestas técnicas así como de las propuestas económicas.

15.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción III y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 7 fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Movilidad, para su análisis y discusión.

16.- Con fundamento en la sentencia relativa a la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, en la que se resolvió: “... *declarar la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 101, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro...*” no se requiere autorización de la Legislatura Estatal, en virtud de tratarse de un bien inmueble patrimonio del propio municipio.

17.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 24, 25, 28 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 14 de enero de dos mil dieciséis, en la reunión de trabajo respectiva y contando con la presencia del total de sus miembros, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Movilidad analizaron y discutieron el asunto que nos ocupa, resolviendo dictar el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Movilidad, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, IV Y XXXIII, 38 Fracciones III y XV, 85, 86, 87, 89, 93, 94, 95 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones II, IV Y VII, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 fracciones I Y II, 22, 26 fracción I y 31 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; 8 fracción I, 9, 12, 13 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro; 22, 23, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, así como el considerando 12 del presente instrumento, se determina la imposibilidad e inconveniencia de prestar directamente por parte del Municipio de Querétaro, la correcta y eficaz explotación del bien público consistente en las vialidades del municipio de Querétaro, con la finalidad de implementar y operar un sistema de regulación del estacionamiento en la vía pública a través de la instalación, explotación, uso y aprovechamiento de parquímetros y el sistema de bicicletas compartidas en el Municipio de Querétaro, el sistema de bicicletas compartidas será financiado con un porcentaje de la recaudación del sistema de parquímetros, por lo tanto ambos servicios los deberá de prestar la misma persona física o moral que resulte ganadora del proceso de licitación, por lo que se realizara una solo licitación para los dos servicios.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30 fracción IV, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 4 fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, debido a la falta de capacidad financiera, técnica y operativa del Municipio de Querétaro para implementar y operar un sistema de regulación del estacionamiento en la vía pública a través de la instalación, explotación, uso y aprovechamiento de parquímetros así como del sistema de bicicletas compartidas en el Municipio y buscando la no afectación de las finanzas municipales, se autoriza otorgar en concesión, por un período de 15 años, la instalación, explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Municipio de Querétaro para la instalación de parquímetros y el sistema de bicicletas compartidas, de conformidad con lo descrito en el considerando 11 del presente instrumento. Durante el periodo de vigencia de la concesión la persona física o moral concesionaria tendrá la exclusividad de lo concesionado, dicha concesión podrá prorrogarse hasta por un periodo igual mas.

TERCERO.- La presente concesión no producirá ningún derecho real por tratarse de bienes de dominio público destinados al servicio de todos los habitantes, y tendrá como objeto solucionar los problemas de estacionamiento en la vía pública del Municipio de Querétaro y la implementación de un sistema de bicicleta compartida, con lo cual se estimulará la rotación de automóviles y el uso de medios de transporte alternos, promoviendo la reactivación de las actividades económicas, dando opciones de estacionamiento a la población, logrando que el estacionamiento se produzca de manera ordenada y reglamentada, supervisada por la autoridad.

CUARTO.- Los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de la concesión así como el contenido del título de concesión correspondiente, serán fijados por la Secretaría de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

QUINTO.- Para transparentar los recursos generados por la explotación del bien público descrito, se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Oficina del Abogado General y la Secretaría de Movilidad, realicen los procedimientos y trámites legales correspondientes para garantizar la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento del sistema de parquímetros y bicicletas compartidas, contemplando un mecanismo de participación pública y privada en el manejo de los recursos económicos; mismos que deberán de contar con las autorizaciones y requisitos que atendiendo a su naturaleza, la normatividad aplicable señale.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracciones IV y V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, instrumente el procedimiento respectivo de la concesión de la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Municipio de Querétaro para la instalación de parquímetros y el sistema de bicicletas compartidas; sustancie y solicite los dictámenes técnicos a las áreas y dependencias de la administración municipal necesarios, así como para que realice la convocatoria respectiva de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, conozca, sustancie, integre y resuelva el procedimiento para el otorgamiento de la concesión, así como fije las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o morales que pretendan obtener la concesión a efecto de asegurar la correcta explotación de la misma de conformidad con los dictámenes técnicos que al respecto realicen las dependencias municipales; atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

OCTAVO.- La persona física o moral que resulte ganadora de la licitación, ejecutará la concesión atendiendo a lo dispuesto en el considerando 11 del presente así como las bases de la convocatoria correspondiente, y una vez transcurrido el término de la autorización, los parquímetros, infraestructura instalada así como el equipo correspondiente, permanecerán en su condición de bienes del dominio público y como parte del equipamiento urbano de este Municipio, sin que el concesionario pueda reservar o ejercer acción legal alguna.

NOVENO. Asimismo, se instruye al Presidente Municipal, a la Lic. Sonia Rojas Loreto Sindico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Movilidad, al Secretario de Finanzas, y al Secretario de Administración, la suscripción del contrato y/o título de concesión para la explotación uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del municipio de Querétaro para la instalación de parquímetros y el sistema de bicicletas compartidas.

DECIMO. Para cualquier modificación o revocación total o parcial al presente acuerdo se deberá de contar con el mismo número de votos obtenidos para la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, A costa del municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y de la Oficina del Abogado General...”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 20 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por medio del cual se Autoriza Concesionar, para su Explotación, Aprovechamiento y Uso Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal para la Instalación, Explotación, Uso, Aprovechamiento y Construcción de Estructuras Auto Soportadas Unipolares, para Uso y Comercialización de Publicidad, el cual textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓNES I Y IV, 38 FRACCIÓN I, 93, 94, 95, 96 FRACCIÓNES V Y VI Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓNES II, IV Y VII, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 22, 26 Y 31 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I, 9, 12, 14 FRACCIÓNES IV Y V DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Que los artículos 94, 95 y 96 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 11, 12 y 14 fracciones IV y V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, refieren que de entre los bienes considerados del dominio público se encuentran los muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal o equiparados a estos, como lo son los bienes muebles afectos a los inmuebles de uso común, como calles, plazas, avenidas, andadores, caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado.
4. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el régimen jurídico de las concesiones para el aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal, su otorgamiento, ejecución, terminación, se regularán por las disposiciones de la Ley señalada así como de sus reglamentos. Aunado a esto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del dominio público municipal, pueden ser concesionados para su explotación conforme a lo dispuesto por el reglamento en la materia y demás disposiciones legales aplicables.
5. Es facultad del Ayuntamiento otorgar concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal; autorizar la suscripción de los títulos de concesión; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones; fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, construcción y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión; celebrar los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

6. Que en razón de la intención del Lic. Alejandro Ramos Palacios en instalar estructuras auto soportadas unipolares, para uso y comercialización de publicidad en diferentes inmuebles ubicados en la vía pública del Municipio de Querétaro y en su momento, contribuir con el Municipio para dar publicidad a diversos programas institucionales -sin que se tengan que realizar erogaciones de recursos por parte de la actual administración pública municipal, en el caso de que así lo autorizara en su momento el Ayuntamiento- a cambio de permitir la colocación o instalación de publicidad comercial en el mismo, se considera la posibilidad de concesionar la explotación, uso y aprovechamiento de este bien del dominio público municipal.
7. Que atendiendo a las características que los bienes requieren para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de estructuras auto soportadas unipolares, para uso y comercialización de publicidad se señalan los siguientes bienes municipales:

	UBICACIÓN DEL PREDIO
1	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA ESQUINA CALLE MECANICA Ubicación en google: https://www.google.com/maps/@20.6174927,---100.396797,16z COORDENADAS 20.616217, -100.394265
2	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA ESQUINA CALLE CORREGIDORA NORTE (DIRECCION JURICA) Ubicación en google: https://www.google.com.mx/maps/place/20°36'58.0%22N+100°23'20.3%22W/@20.616117,---100.3977241,15z/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x0 COORDENADAS 20°36'58.0"N 100°23'20.3"
3	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA ESQUINA CALLE CORREGIDORA NORTE (DIRECCION CD. DEMEXICO) Ubicación en google: https://www.google.com.mx/maps/place/20°36'58.0%22N+100°23'20.3%22W/@20.616117,---100.3977241,15z/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x0 COORDENADAS 20.638444, -100.430046
4	AVENIDA 5 DE FEBRERO ENTRE ACCESO 6 Y ACCESO 4 ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ Ubicación en google: https://www.google.com/maps/@20.6424697,---100.434295,16z COORDENADAS 20.638444, -100.430046
5	AVENIDA 5 DE FEBRERO CASI ESQUINA BERNARDO QUINTANA ARRIOJA Ubicación en google: https://www.google.com.mx/maps/place/Centro+Sur,+Santiago+de+Querétaro,+Qro./@20.6268214,---100.4234538,15z/data=!4m2!3m1!1s0x85d344bc12b1c5cf:0x85a55b3d958bf6a COORDENADAS 20.625054, -100.42328
6	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA NO. 302 COL. CENTRO Ubicación en google: https://www.google.com.mx/maps/place/Centro+Sur,+Santiago+de+Querétaro,+Qro./@20.5746386,---100.3661011,15z/data=!4m2!3m1!1s0x85d344bc12b1c5cf:0x85a55b3d958bf6a1 CORRDENADAS 20.575924, -100.360222
7	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA ESQUINA FRAY DIEGO DE LANDA Ubicación en google: https://www.google.com.mx/maps/place/Centro+Sur,+Santiago+de+Querétaro,+Qro./@20.5746386,---100.3661011,15z/data=!4m2!3m1!1s0x85d344bc12b1c5cf:0x85a55b3d958bf6a1 COORDENADAS 20.570712, -100.35887
8	CARRETERA FEDERAL QUERETARO- SAN LUIS POTOSI ESQUINA ACCESO C Ubicación en google: https://www.google.com.mx/maps/place/20°40'50.1%22N+100°26'05.8%22W/@20.6780374,---100.4389934,16z/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x0 COORDENADAS 20.680587, -100.43495
9	CARRETERA FEDERAL QUERETARO -SAN LUIS POTOSI ESQUINA RAFAEL OSUNA Ubicación en google:

<https://www.google.com.mx/maps/place/20°40'42.8%22N+100°26'04.9%22W/@20.6767542,---100.4373688,16z/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x0>
COORDENADAS 20.678551, -100.434692

AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO ESQUINA CORREGIDORA SUR

Ubicación en google:

1 <https://www.google.com/maps/@20.5780644,---100.3904692,16z>

0 **COORDENADAS 20.576729, -100.3863**

8. Que en este sentido y en virtud de los múltiples beneficios que se obtendrían; se propone que se otorgue un título de concesión a favor de terceros sobre los diez bienes inmuebles del dominio público municipal en el considerando anterior señalados para la explotación, uso y aprovechamiento, para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de estructuras auto soportadas unipolares, para uso y comercialización de publicidad, siempre y cuando cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, así como al Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables a la materia.
9. Que se entenderá como publicidad comercial “todo aquel mensaje dirigido al público o a un segmento de éste, con el propósito de informar sobre la existencia o características de un producto, servicio o actividad para su comercialización y venta”, por lo que en virtud de que el equipamiento urbano forma parte del patrimonio cultural y constituye uno de los aspectos importantes que consolidan la infraestructura y la imagen de toda comunidad, se debe disponer de mecanismos y requisitos para el otorgamiento de la concesión para su explotación, uso y aprovechamiento; siendo así que de aprobarse la presente propuesta se logrará un avance armónico, equilibrado y sostenido en el Municipio de Querétaro.
10. Que el objeto de llevar a cabo el procedimiento de licitación para el otorgamiento del título de concesión, pretende que se brinde la seguridad de que existe transparencia en la elección del concesionario a efecto de que se presente la mejor propuesta respecto de la calidad, originalidad, precio, estética, financiamiento, oportunidad y en cumplimiento de los requisitos legales y administrativos conducentes de tal manera que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación del servicio.
11. Que la concesión para el uso de los bienes inmuebles del dominio público municipal para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de estructuras auto soportadas unipolares, para uso y comercialización de publicidad es considerado como parte de la estructura urbana y vial del Municipio, sobre superficies destinadas a equipamiento urbano
12. Que el artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro establece el procedimiento al que se deberá atender para concesionar bienes de dominio público. Asimismo, para el otorgamiento de la concesión, se deberá sujetar en todo momento a las bases y lineamientos establecidos en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.
13. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 Fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se encuentran en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento las Justificaciones Técnica, Jurídica y Financiera, para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión.
14. Que en razón de lo anterior y con la finalidad de instrumentar el procedimiento, la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro en coordinación con las dependencias involucradas, deberán presentar el proyecto consistente en las bases de licitación respectivas para la adjudicación de la concesión del uso de los bienes de dominio público para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de estructuras auto soportadas unipolares, para uso y comercialización de publicidad, en el cual especifiquen: las condiciones de licitación, las condiciones técnicas del diseño y construcción, las condiciones de explotación; los requerimientos a cubrir por los

concurantes, los procedimientos de evaluación, la evaluación de las propuestas técnicas, las propuestas económicas así como la designación de los diez bienes susceptibles de concesión.

15. Con fundamento en la sentencia relativo a la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, en la que se resolvió: "... declarar la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 101, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro..." no se requiere autorización de la Legislatura Estatal, en virtud de tratarse de un bien inmueble patrimonio del propio municipio.
16. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Gobernación para su discusión y estudio correspondiente, radicándose dicho asunto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente CG/ 111/DPC/2015..."

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 3, Apartado VII, punto 10, del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

...ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 30 fracción IV, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 4 fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se autoriza iniciar el procedimiento para otorgar en concesión, por un período de 20 años, para el uso de bienes inmuebles del dominio público municipal descritos en el considerando siete para la explotación, uso y aprovechamiento, para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de estructuras auto soportadas unipolares, para uso y comercialización de publicidad, de conformidad con lo descrito en el considerando 12 del presente instrumento.

SEGUNDO. Una vez otorgada la Concesión, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeación Urbana, la Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro a que realicen la justificación técnica, jurídica y financiera que según corresponda, en base al artículo 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, a su vez se instruye a la Secretaría de Administración para que con fundamento en el artículo 26 de reglamento en mención sustancie y solicite los dictámenes técnicos a las áreas y dependencias de la administración que según corresponda.

TERCERO. La presente concesión no producirá ningún derecho real al respecto, por tratarse de bienes de dominio público destinados al servicio de todos los habitantes. Los recursos para tal fin estarán a cargo del concesionario en retribución por la colocación de anuncios publicitarios las estructuras auto soportadas unipolares.

CUARTO. La concesión se otorgará al darse cumplimiento a la justificación técnica, jurídica y financiera en función de una adecuada prestación en el servicio y beneficios directos en el patrimonio municipal. Los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de la concesión serán fijados por la Secretaría de Administración e incluidos en el título de concesión correspondiente, una vez sustanciado, integrado y resuelto el procedimiento para el otorgamiento de la concesión.

QUINTO. La persona física o moral que resulte ganadora de la licitación, ejecutará la concesión exclusivamente dentro del Municipio de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto en el considerando 7 y 14 del presente, y una vez transcurrido el término de la autorización, las estructuras auto soportadas unipolares construidas y las mejoras realizadas permanecerán en su condición de bienes del dominio público y como parte del equipamiento urbano de este Municipio, sin que el concesionario pueda reservar o ejercer acción legal alguna.

SEXTO. Asimismo, se instruye a la Lic. Ana Florencia Maldonado Rodriguez, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la

Secretaría del Ayuntamiento; se coordinen conjuntamente para que conforme a sus atribuciones y en el ámbito de su respectiva competencia, lleven a cabo la integración, planeación, organización y las gestiones necesarias para la consecución del procedimiento y el cumplimiento de los lineamientos dispuestos de todas aquellas cuestiones referentes al otorgamiento la concesión, sujetándose a lo establecido en el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y demás disposiciones relativas a la materia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que determine en las bases que la contraprestación, que la persona física o moral que resulte ganadora de la licitación, deberá otorgar a El Municipio de Querétaro, el mes de enero de cada año gratuitamente para publicitar la información que el Municipio considere pertinente, con motivo del Uso, Aprovechamiento y Explotación de los Bienes Inmuebles otorgados en la Concesión, informe al H. Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento el nombre de la persona física o moral que resulte ganadora en el proceso de licitación, a la que hace alusión el presente punto de acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese presente Acuerdo a las Síndicos Municipales, a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 FOJAS ÚTILES, EL 22 DE FEBRERO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.